



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/000113-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, de los pueblos de Villar de los Barrios, Salas de los Barrios y Lombillo de los Barrios (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, PE/000113, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, de los pueblos de Villar de los Barrios, Salas de los Barrios y Lombillo de los Barrios (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de octubre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0800113, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cumplimiento de la resolución del Procurador del Común sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de conjunto histórico, de los pueblos de Villar de los Barrios, Salas de los Barrios y Lombillo de los Barrios (León).

El expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de las localidades de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo de los Barrios, pertenecientes al municipio de Ponferrada (León), fue incoado por el Ministerio de Cultura mediante resolución de 10 de noviembre de 1976, y transferido posteriormente a la Comunidad Autónoma.

Este expediente, como muchos otros transferidos por el Ministerio, ha sido objeto de revisión dado que la documentación que contenía era escasa y obsoleta. Con el fin de que la resolución tenga un contenido acorde con la normativa vigente en materia de patrimonio cultural, ha sido necesario completar y actualizar el expediente, de modo que en la resolución final se definan claramente los valores culturales que hacen a estas



localidades merecedoras de la declaración de Bien de Interés Cultural, así como una delimitación lo más precisa posible de su ámbito de afección.

El expediente ha seguido su tramitación administrativa ordinaria. En marzo de 2011 se solicitó el preceptivo informe a las instituciones consultivas. Una vez recibidos dichos informes, se abrirá el período de información pública y se dará trámite de audiencia a los interesados.

No obstante todo lo anterior, debe recordarse que de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural, el régimen especial de protección previsto en la legislación para los Bienes de Interés Cultural, se aplica desde el momento de la incoación, por lo que la protección de las localidades de Villar de los Barrios, Salas de los Barrios y Lombillo de los Barrios, está garantizada.

Valladolid, 28 de septiembre de 2011.

Fdo.: Alicia García Rodríguez  
Consejera.